**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO**

**PRESENTE**

A estas Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda ha sido turnado el dictamen I/2021/107 de fecha 23 de agosto de 2021, en el que el Consejo del Centro Universitario de La Costa Sur propone crear el programa académico de la **Especialidad en Juicio de Amparo**, a partir del ciclo escolar 2022 “B”, conforme a los siguientes:

# ANTECEDENTES

1. Que en el año 1841 se estableció el Juicio de Amparo en la Constitución del Estado de Yucatán, atribuyéndosele la autoría a Manuel Crescencio Rejón, quien, junto con Mariano Otero, son considerados sus precursores.
2. Que el Juicio de Amparo se creó como un mecanismo para la protección de derechos de los gobernados, para reparar cualquier afectación producida por una autoridad. Es en las Constituciones Mexicanas de 1857 y 1917 donde se materializa la protección de los derechos humanos, reconocidos como garantías individuales.
3. Que el 06 y 10 de junio de 2011 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación una de las reformas más significativas desde 1917, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que cambió la forma de proteger los derechos de las personas, al reconocer las garantías individuales como derechos humanos en la propia constitución e incorporar los establecidos en los tratados internacionales de los que México es parte y han sido ratificados por el Senado, constituyéndose de esta forma un bloque de derechos que las autoridades del Estado deben promover, respetar, proteger y garantizar de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, como se establece en el artículo primero de dicha constitución. Se modificó la estructura del poder judicial y establecieron nuevas reglas en el juicio de amparo, dando origen a la Décima Época de la Jurisprudencia en México.
4. Que el 02 de abril del 2013, se publicó la Ley de Amparo, siendo de aplicación nacional y con el objeto de proteger a las personas de normas, actos y omisiones por parte de los poderes públicos o de particulares que violen los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales.
5. Que la formación de profesionales en la ciencia jurídica se presta a través de la licenciatura en derecho o abogado, que se imparte en escuelas o universidades del sector público o privado. Adicionalmente ofrecen cursos cortos, diplomados en materia de amparo e inclusive maestría y doctorado en derecho, sin embargo, en el Estado de Jalisco no existe institución educativa, ya sea pública o privada, que ofrezca en nivel de especialidad, un programa educativo sobre el Juicio de Amparo.
6. Que, en México, solo 21 universidades ofrecen una Especialidad en Juicio de Amparo dentro de su oferta de posgrado, con una duración promedio de un año.
7. Que ofrecer en la Universidad de Guadalajara la Especialidad en Juicio de Amparo dentro de la oferta académica del posgrado, permitirá generar recursos humanos especializados para desempeñarse en un amplio campo de trabajo a nivel nacional o local, en razón de que su actividad profesional, impacta en todos los espacios del derecho que inciden en el ejercicio del poder público del ámbito federal, estatal o municipal.
8. Que el Centro Universitario de La Costa Sur a través del Departamento de Estudios Jurídicos y la Coordinación del Posgrado en Derecho, cuenta con la infraestructura física y académica para la implementación de la Especialidad en Juicio de Amparo, así como los recursos materiales para ello. También se tiene la experiencia en la formación de recursos humanos y compromiso institucional para formar profesionales.
9. Que el Programa de Especialidad en Juicio de Amparo, permitirá contribuir con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el cual tiene entre sus ejes rectores recuperar el Estado de Derecho, a través del pleno respeto de los derechos humanos y la regeneración ética de las instituciones y de la sociedad.
10. Que el Programa de Especialidad en Juicio de Amparo ayudará a fortalecer el Estado de Derecho, favoreciendo el acceso a la justicia de los ciudadanos y fortalecerá el incremento de la cultura de la legalidad en las instituciones públicas, en razón de que el juicio de amparo es el instrumento jurídico por excelencia que protege derechos humanos, frente a actos de autoridad.
11. Que México ha sido un país vanguardista en materia de amparo, como medio de protección constitucional que ha enfrentado una gran cantidad de modificaciones al grado de considerarse un área del derecho compleja y técnica, que requiere conocimientos profundos para promover y plantear las violaciones, por lo que esta materia requiere un alto grado de dominio, que no admite que el profesionista en su ejercicio, encuentre una solución de la simple lectura de la ley que lo rige.
12. Que incluir la Especialidad en Juicio de Amparo dentro de la oferta académica del posgrado, permitirá generar recursos humanos especializados para desempeñarse en un amplio campo de trabajo a nivel nacional o local, en razón de que su actividad profesional, impacta en todos los espacios del derecho que inciden en el ejercicio del poder público del ámbito federal, estatal o municipal. Las egresadas y egresados de este programa podrán ejercer libremente la profesión en todo el país, en áreas del derecho administrativo, agrario, ambiental, civil, familiar, mercantil, penal y la administración de justicia, entre otras; o en su caso, laborar en los sectores económicos públicos, privados o sociales.
13. Que el Colegio del Departamento de Estudios Jurídicos, le extendió al Consejo de la División de Estudios Sociales y Económicos y éste, a su vez, al Consejo del Centro Universitario de La Costa Sur, la propuesta de creación del programa académico de la Especialidad en Juicio de Amparo aprobado mediante dictamen I/2021/107 de fecha 23 de agosto de 2021.
14. Que la Planta Académica de la Especialidad en Juicio de Amparo se integra por 3 profesores de tiempo completo. Además de lo anterior, el Centro Universitario se apoyará con los demás Centros Universitarios de la Red Universitaria con especialistas en la materia, para ampliar la planta de profesores con las características adecuadas para garantizar el nivel de calidad de la Especialidad.
15. Que la línea de generación y aplicación del conocimiento, relacionada con el desarrollo del programa educativo, es la siguiente:

a) Acceso a la Justicia y Cultura de la Legalidad.

1. Que el **objetivo general** de la Especialidad en Juicio de Amparo es formar profesionales especializados de alto nivel con la capacidad para ampliar, profundizar e innovar el conocimiento en áreas específicas de la ciencia y la técnica del juicio de amparo como instrumento de acceso a la justicia y cultura de la legalidad.
2. Que los **objetivos particulares** del programa son:
3. Profundizar en el dominio del juicio de amparo dentro del contexto profesional del abogado;
4. Capacitar alumnas y alumnos para el estudio y solución de problemas concretos que se presentan en el espacio ocupacional de los egresados, y
5. Desarrollar conocimientos y habilidades del juicio de amparo y las actividades específicas del ejercicio profesional.
6. Que el **perfil de ingreso** de los aspirantes al programa deberá tener las siguientes cualidades:
7. Contar con conocimiento generales del derecho y preponderantemente de métodos y técnicas de investigación;
8. Capacidad de observación, análisis y síntesis;
9. Compromiso con el fortalecimiento del estado de derecho y la protección de los derechos humanos, y
10. Interés de colaborar en el establecimiento y fortalecimiento de la paz social.
11. Tener formación de licenciado en derecho o abogado.
12. Que los egresados del programa tendrán el **perfil de egreso** siguiente:
13. Conocimientos: conoce ampliamente la naturaleza, alcance, y procedencia del juicio de amparo; así como precisa la actualización temática de la ley de amparo la estructura judicial y la jurisprudencia.
14. Aptitudes: está provisto de conocimientos teóricos y prácticos para desarrollarse como asesor jurídico o abogado postulante de alto nivel, en despachos privados o instituciones del sector público.
15. Actitudes: muestra un alto sentido ético en el ejercicio profesional, respetando siempre los derechos humanos, promoviendo la justicia y el bien común.
16. Valores: Respeta los principios y valores establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos y los principios y valores de: democracia, desarrollo sustentable, diversidad, educación para la paz, equidad, honestidad, igualdad, justicia, legalidad, libertad, respeto, responsabilidad y solidaridad, establecidos en el Código de Ética de la Universidad de Guadalajara.
17. Capacidades: aprende de manera autónoma, actualizándose y profesionalizándose día a día; cuenta con las bases suficientes para continuar con estudios de maestría.
18. Habilidades: identificar posibles casos de violaciones de derechos humanos para ser capaz de encontrar la solución aplicable; conoce los elementos y fundamentos para el planteamiento de casos y, en su oportunidad, la solución mediante el ejercicio de la acción de amparo; reconoce y utiliza distintos medios de información tanto impresos como informáticos en materia de Amparo y será capaz de utilizar las nuevas tecnologías según la diversa regulación del juicio; trabaja solo o en equipo para identificar los problemas que dan procedencia al juicio de amparo; y, desarrolla interés por estudiar, investigar y proponer la mejor solución en los juicios de amparo.
19. Que la Especialidad en Juicio de Amparo, es un programa profesionalizante de modalidad escolarizada.
20. Que los programas de posgrado son de la Universidad de Guadalajara y los Centros Universitarios podrán solicitar a la Comisión Permanente de Educación del H. Consejo General Universitario, ser sede, y se autorizará la apertura, siempre y cuando, cumplan con los requisitos y criterios del Reglamento General de Posgrado.

En virtud de los antecedentes antes expuestos y tomando en consideración los siguientes:

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
3. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
4. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
5. Que es atribución del H. Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
6. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
7. Que es atribución de la Comisión Permanente de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los consejeros, del Rector General o de los titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios e innovaciones pedagógicas, la administración académica, así como las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y IV del Estatuto General.
8. Que es atribución de la Comisión Permanente de Hacienda, proponer al H. Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con la fracción IV del artículo 86 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
9. Que la Comisión Permanente de Educación, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente -que deberá estar fundado y motivado- y se pondrá a consideración del H. Consejo General Universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad.
10. Que tal y como lo prevé el artículo 10, fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de La Costa Sur, es atribución de la Comisión Permanente de Educación de este Centro Universitario, dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación, modificación o supresión de carreras y programas de posgrado a fin de remitirlas, en su caso, al H. Consejo General Universitario.
11. Que los criterios y lineamientos para el desarrollo de posgrados, su organización y funcionamiento, y la creación y modificación de sus planes de estudio, son regulados por el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara.

Por lo antes expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda, tienen a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** **Se** **crea el programa académico de la Especialidad en Juicio de Amparo** de la Red Universitaria, teniendo como sede al Centro Universitario de La Costa Sur, a partir del ciclo escolar 2022 “B”.

**SEGUNDO.** El programa académico de la **Especialidad en Juicio de Amparo** es un programa profesionalizante de modalidad escolarizada, y comprende las siguientes Áreas de Formación y Unidades de Aprendizaje:

**Plan de estudios**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Áreas de Formación** | **Créditos** | **%** |
| Área de Formación Básica Común Obligatoria | 21 | 38 |
| Área de Formación Básica Particular Obligatoria | 10 | 18 |
| Área de Formación Especializante Obligatoria | 16 | 29 |
| Área de Formación Optativa Abierta | 8 | 15 |
| **Total** | **55** | **100** |

**ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICA COMÚN OBLIGATORIA**

| **Unidad de Aprendizaje** | **Tipo3** | **Horas BCA1** | **Horas AMI2** | **Horas totales** | **Créditos** | **Prerrequisitos** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Del estado y la justicia constitucional | C | 40 | 8 | 48 | 3 |  |
| Teoría general del proceso y la función jurisdiccional | C | 40 | 8 | 48 | 3 |  |
| Derechos humanos y principios fundamentales del juicio de amparo | C | 40 | 8 | 48 | 3 |  |
| La acción de amparo (acto reclamado) | C | 40 | 8 | 48 | 3 |  |
| Metodología de la investigación jurídica | C | 40 | 8 | 48 | 3 |  |
| Proyecto de investigación jurídica I | T | 20 | 28 | 48 | 3 | Metodología de la investigación jurídica |
| Proyecto de investigación jurídica II | T | 20 | 28 | 48 | 3 | Proyectos de investigación jurídica I |
| **Total**  |  | **240** | **96** | **336** | **21** |  |

**ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICA PARTICULAR OBLIGATORIA**

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Unidad de Aprendizaje** | **Tipo3** | **Horas BCA1** | **Horas AMI2** | **Horas totales** | **Créditos** | **Prerrequisitos** |
| Capacidad y personería de las partes en el juicio de amparo | C | 26 | 6 | 32 | 2 |  |
| Competencia, procedencia y sobreseimiento | C | 26 | 6 | 32 | 2 |  |
| Plazos y notificaciones  | C | 26 | 6 | 32 | 2 |  |
| La sentencia, cumplimiento y ejecución | C | 26 | 6 | 32 | 2 |  |
| Medios de impugnación en el juicio de amparo | C | 26 | 6 | 32 | 2 |  |
| **Total** |  | **130** | **30** | **160** | **10** |  |

**ÁREA DE FORMACIÓN ESPECIALIZANTE OBLIGATORIA**

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Unidad de Aprendizaje** | **Tipo3** | **Horas BCA1** | **Horas AMI2** | **Horas totales** | **Créditos** | **Prerrequisitos** |
| Declaratoria General de Inconstitucionalidad  | C | 26 | 6 | 32 | 2 |  |
| El precedente y la jurisprudencia | C | 26 | 6 | 32 | 2 |  |
| Juicio de amparo directo | C | 40 | 8 | 48 | 3 |  |
| El juicio de amparo adhesivo | C | 26 | 6 | 32 | 2 |  |
| Juicio de amparo indirecto | C | 40 | 8 | 48 | 3 |  |
| Suspensión del acto reclamado | C | 26 | 6 | 32 | 2 |  |
| Medidas disciplinarias y de apremio, responsabilidades, sanciones y delitos | C | 26 | 6 | 32 | 2 |  |
| **Total** |  | **210** | **46** | **256** | **16** |  |

**ÁREA DE FORMACIÓN OPTATIVA ABIERTA**

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Unidad de Aprendizaje** | **Tipo3** | **Horas BCA1** | **Horas AMI2** | **Horas totales** | **Créditos** | **Prerrequisitos** |
| El juicio de amparo en materia penal | C | 40 | 8 | 48 | 3 |  |
| El juicio de amparo en materia administrativa | C | 40 | 8 | 48 | 3 |  |
| Incidentes en el juicio de amparo | C | 40 | 8 | 48 | 3 |  |
| El juicio amparo electrónico | C | 26 | 6 | 32 | 2 |  |
| El juicio de amparo en materia agraria y ambiental | C | 40 | 8 | 48 | 3 |  |

**1**BCA = horas bajo la conducción de un académico.

**2**AMI = horas de actividades de manera independiente.

 **3** C = Curso, T = Taller.

**TERCERO.** La Junta Académica propondrá al Rector del Centro el número mínimo y máximo de alumnos por promoción y la periodicidad de las mismas, con fundamento en los criterios académicos y de calidad.

**CUARTO.** Los requisitos de ingreso a la Especialidad en Juicio de Amparo son aquellos establecidos en la normativa universitaria vigente aplicables a los posgrados, así como los siguientes:

1. Contar con título, o acta de titulación y constancia de terminación del servicio social, en derecho o abogado;
2. Acreditar un promedio mínimo de ochenta con certificado original o documento que sea equiparable de los estudios precedentes, según sea el caso;
3. Carta de exposición de motivos para cursar el programa;
4. Presentar examen ante instancia nacional que acredite su aptitud y conocimientos para cursar estudios de posgrado (EXANI III de CENEVAL);
5. Demostrar en nivel mínimo B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL) en el idioma inglés o su equivalente, y
6. Aquellos adicionales que establezca la convocatoria y que sean definidos por la Junta Académica del Programa, con fundamento en criterios académicos y de calidad.

**QUINTO.** Los requisitos de permanencia, serán los establecidos por la normativa universitaria vigente.

**SEXTO.** Los requisitos para obtener el diploma de Especialidad en Juicio de Amparo son aquellos establecidos en la normativa universitaria vigente aplicables a los posgrados, así como los siguientes:

1. Haber concluido el programa;
2. Presentar y aprobar el trabajo recepcional correspondiente a lo acordado por la Junta Académica;
3. Presentar constancia de no adeudo expedida por la Coordinación de Control Escolar del Centro Universitario, y
4. Cubrir los aranceles correspondientes.

**SÉPTIMO**. La modalidad del trabajo recepcional será:

* Propuesta de solución a un problema específico en el campo de la profesión.

**OCTAVO.** El programa de Especialidad en Juicio de Amparo tendrá una duración estimada de 3 (tres) ciclos escolares contados a partir del momento de su inscripción.

**NOVENO.** El certificado se expedirá como Especialidad en Juicio de Amparo. El diploma se expedirá como Especialidad en Juicio de Amparo.

**DÉCIMO.** Los alumnos de la Especialidad en Juicio de Amparo aportarán por concepto de matrícula semestral el equivalente a 3 (tres) Unidades de Medida y Actualización (UMA) a valor mensuales vigentes.

**DÉCIMO PRIMERO.** Para favorecer la movilidad estudiantil y la internacionalización de los planes de estudio, podrán ser válidos en este programa- en equivalencia a cualquiera de las áreas de formación- cursos que a juicio y con aprobación de la Junta Académica tomen los estudiantes en otros programas del mismo nivel y de diversas modalidades educativas, de éste y de otros Centros Universitarios de la Universidad de Guadalajara y de otras instituciones de Educación Superior, nacionales y extranjeras.

**DÉCIMO SEGUNDO.** El costo de operación e implementación de este programa educativo será con cargo al techo presupuestal que tiene autorizado el Centro Universitario. Los recursos generados por concepto de las cuotas de matrícula y recuperación, más los que se gestionen con instancias financiadoras externas, serán canalizados al programa.

**DÉCIMO TERCERO.** De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, y debido a la necesidad de publicar la convocatoria para el programa, solicítese al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo se pone a consideración y es resuelto de manera definitiva por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Atentamente

**"PIENSA Y TRABAJA"**

**“2022, Guadalajara, hogar de la Feria Internacional del Libro y**

**Capital Mundial del Libro”**

Guadalajara, Jal., 08 de julio de 2022

Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda

**Dr. Ricardo Villanueva Lomelí**

Presidente

|  |  |
| --- | --- |
| Dr. Juan Manuel Durán Juárez |  |
| Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez | Mtro. Luis Gustavo Padilla Montes |
| Dr. Jaime Federico Andrade Villanueva  | Lic. Jesús Palafox Yáñez |
| C. Daniel Cortés Largo | C. Francisco Javier Armenta Araiza  |

**Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata**

Secretario de Actas y Acuerdos